OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 UBICADA EN LA SEDE CENTRAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL []
	FUNCIONAMIENTO [X]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Vicepresidencia de Gestión Contractual	Secretaría General

Modalidad de Selección:			
Licitación: []		Concurso de Méritos: []	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial []	Menor cuantía [X]	Proceso luego de licitación desierta []	Bolsa de productos []
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: []		Convenio Interadministrativo: []	
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles []		Único oferente o proveedor: []	
Contrato Interadministrativo: []			
Otro:	Cuál: N/A		

Justificación de la modalidad de selección:

Dado que el presupuesto oficial del proceso de selección se encuentra entre los 65 y 650 SMLMV para la vigencia 2024, de conformidad con lo señalado en la circular No. 001 de 2024, se determinó que procede la modalidad selección abreviada de menor cuantía, establecida en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán en la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo desarrollado en los presentes estudios previos, anexo técnico y demás procesos de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la ADR,

adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo por un valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($122.598.766,00 COP)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que no supera los 650 SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 001 del 03 de enero de 2024.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:	X	Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría:		Pre-factibilidad:		Factibilidad:		Estudios y diseños:	
Diagnósticos:		Pruebas de Materiales:		Interventoría:		Corretaje de seguros	
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Otro:		Cuál:	N/A				

Régimen legal aplicable:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, literal a); el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y con lo indicado en el capítulo IV, numeral 4.1.2 Selección Abreviada del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es *"Realizar el mantenimiento y adecuación de la cancha sintética de fútbol 5 ubicada en la Sede Central de la Agencia de Desarrollo Rural."*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural, en adelante ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 3º del Decreto 2364 de 2015 estableció como objeto de la Agencia de Desarrollo Rural "(…) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".

El Artículo 2° determina que "(...) La Agencia de Desarrollo Rural -ADR, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C, y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades Técnicas Territoriales". Dichas Unidades Técnicas Territoriales son determinadas en número y

ubicación de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal por el Consejo Directivo de la Entidad, de acuerdo con las funciones establecidas en el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley citado.

En consecuencia, la Agencia de Desarrollo Rural cuenta con una (1) sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá DC y con trece (13) Unidades Técnicas Territoriales distribuidas en el país de la siguiente manera:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL #	UBICACIÓN DE LA SEDE
1	Santa Marta - Magdalena
2	Cartagena - Bolívar
3	Montería - Córdoba
4	Cúcuta - Norte de Santander
5	Medellín - Antioquía
6	Manizales - Caldas
7	Tunja - Boyacá
8	Ibagué - Tolima
9	Popayán - Cauca
10	Pasto - Nariño
11	Neiva - Huila
12	Villavicencio - Meta
13	Bogotá DC- Cundinamarca-Guaviare, Vaupés, Amazonia -Guainía

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, tiene como objetivo “(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. (...)”

En este sentido, una de las metas más importantes del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 es lo referente al “Derecho Humano a la Alimentación”, el cual contempla entre sus líneas de trabajo la “Producción para la Vida”, mediante la cual se busca aumentar en el 10,38% la producción en cadenas agrícolas priorizadas, al pasar de 35,3 toneladas de alimentos a más de 38,9 toneladas. Es así que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como rector del diseño de una política enfocada en la alimentación, deberá ejercer su función de coordinación y liderazgo, mientras que la implementación estará centrada en las Agencias Especializadas para esos fines, entre las cuales se encuentra la Agencia de Desarrollo Rural.

En referencia a esta implementación, es de suma importancia la función de la Agencia de Desarrollo Rural en la Extensión Agropecuaria, que es un bien y servicio de carácter público, permanente y descentralizado que comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que

beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Por otro lado, el artículo 28 del Decreto 2364 de 2015, contempla que la Secretaría General de la entidad, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.*
> *7. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.*
> *(...)" 11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias (...)"*

Asimismo, dentro de la estructura de la Secretaría General encontramos la Dirección Administrativa y Financiera, la cual conforme lo indicado en el artículo 29 del mismo decreto, tiene entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...) 12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.*
> *13. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la entidad. (...)"*
> *14. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios.*
> *(...) 19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida (...)" (Subrayado fuera del texto).*

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el deber que le asiste a las entidades de mantener en buen estado y óptimas condiciones los activos de su propiedad o a su cargo, con el propósito de evitar la pérdida o deterioro de los intereses patrimoniales del Estado, tales como bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica, le corresponde a la ADR adecuar y mantener en buenas condiciones las instalaciones y los bienes inmuebles que forman parte de cada una de las sedes donde funcionan las Unidades Técnicas Territoriales y sede principal ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., para lo cual se contempla la celebración y ejecución de un contrato de obra pública que garantice el cumplimiento y la solución a las necesidades que se presenten en materia de Infraestructura, se realicen actividades de mantenimiento integral que abarquen la prevención y atención de emergencias necesarias para la adecuación del espacio físico en la sede principal y las Unidades Técnicas Territoriales UTT pertenecientes a la ADR.

Con ocasión a la suscripción del Convenio Marco Interadministrativo No. 375 de 2019 (ADR) – 984 de 2019 (ANT), las agencias convinieron: "*Articular esfuerzos entre LA ANT y LA ADR, para prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera para la contratación de bienes y servicios comunes así como cooperar en los pagos de los servicios*

administrativos, recursos físicos, tecnológicos y demás necesarios para el normal funcionamiento de las partes, en desarrollo de sus fines y objetivos"; así mismo se estableció la responsabilidad de cada agencia para adelantar los procesos de contratación de servicios compartidos y el pago de los mismos. En este sentido, en la cláusula segunda del citado convenio se estipuló que el mantenimiento de la cancha de fútbol ubicada en la sede central estaría a cargo 100% de la ADR. Es importante mencionar que el Convenio 375 de 2019 inicialmente tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante, a través del Otrosí No. 3, en su Cláusula Primera se dispuso: *Prorrogar el plazo de ejecución para el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación 375 de 2019 (Numeración ADR) / 984 de 2019 (Numeración ANT), hasta el 31 de diciembre de 2025.* En este sentido, hasta esa fecha la ADR tiene la obligación de ejecutar las actividades necesarias para realizar el mantenimiento de la cancha de fútbol ubicada en la sede central.

Por otro lado, el artículo 30 del acuerdo colectivo suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y las organizaciones sindicales SINADER-SINTRADER, estableció: "*Convenio gimnasio y cancha de fútbol. La Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en un periodo no superior a los treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acuerdo de negociación colectiva, realizará las gestiones necesarias para procurar el cumplimiento del convenio vigente entre la ADR y ANT para reactivar, mejorar y dotar con maquinaria adecuada y entrenadores el gimnasio existente.* ***En lo que concierne a la cancha de fútbol realizará las gestiones necesarias para el arreglo, adecuación y funcionamiento***.*"*

En virtud de lo expuesto, se aclara que la infraestructura física de la ADR requiere de una intervención por medio de actividades periódicas o recurrentes de mantenimiento, las cuales se consideran como una herramienta eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene.

El mantenimiento se entiende como la acción o conjunto de acciones que tienden a conservar, preservar o mejorar la infraestructura e instalaciones de la edificación sin agregarle valor adicional a éste; por adecuación, el ajuste o adaptación de un sitio o espacio con las especificaciones requeridas para la ejecución de las actividades desarrolladas en dicho espacio; y por remodelación, el cambio de la infraestructura o de la forma de una obra arquitectónica. Por dicha razón, el mantenimiento, la adecuación y las remodelaciones deben realizarse ajustados a un estricto control de costos para racionalizar y maximizar los recursos que aporta la ADR.

Con el fin de dar cumplimiento al citado convenio interadministrativo, de establecer el estado real de la cancha de fútbol y de determinar las actividades de mantenimiento y adecuación a ejecutar en la misma, el 28 de mayo de 2024 el Ingeniero Civil José Luis Molano, contratista de la Dirección Administrativa elaboró el documento "INFORME DE DIAGNOSTICO CANCHA DE FUTBOL 5" en el cual se concluyó, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…)"3.1 Césped Sintético*
>
> *Actualmente el césped sintético se encuentra en pésimo estado. La superficie del mismo no está nivelada y adicionalmente el tapete se encuentra roto en diferentes áreas, lo que produce que se generen tropezones. La fibra que simula el césped está totalmente desgastada y parcialmente se ha desprendido del tapete base. Esto es producto a la falta de las partículas de caucho que componen la estructura de un piso de ese uso y características.*

El desgaste prematuro se encuentra concentrado en el tercio central de la cancha y algunos puntos cercano a las áreas de las porterías. La demarcación es deficiente y la cantidad de caucho es precaria en un 30% del área y baja en el 70% restante.

La ruptura del tapete ha traído problemas anexos como ingreso de partículas de caucho a las canales de drenaje de agua lluvia.

3.2 Canalización y drenajes agua lluvia

Las canales de drenaje son elementos construidos para evacuar el agua lluvia de la superficie del campo de juego. Están construidas en concreto y su base se encuentra a un nivel más bajo que el de la superficie del césped. En su interior se encuentra un relleno de gravillas de diferentes diámetros que sirven para permitir el paso del agua y ser conducida a través de la canal hasta la caja colectora.

Dados los daños en el césped, las partículas de caucho han contaminado la gravilla produciendo taponamiento y presencia hasta la caja colectora. No se evidencia la presencia de geotextil que separe la estructura de la canal con la estructura del campo sintético. Las canales perdieron su totalmente su forma y estructura produciendo desniveles en el césped.

3.3 Mallas y Cerramiento

Uno de los componentes adjuntos al campo de juego que es de alta importancia es el estado general de las mallas en porterías y en el cerramiento que cumple dos objetivos: El primero mantiene el campo cerrado y delimita el espacio del mismo. El segundo, evitar que el balón salga de la cancha y produzca golpes o contusiones a personas que se encuentran observando la actividad deportiva. Es importante mantener estos elementos en buen estado.

Al realizar este informe se encuentra que existen diferentes puntos en los arcos y en el cerramiento lateral y de techo que tienen afectaciones que se deben corregir. El material de la malla ya se encuentra deteriorado por su exposición especialmente a la luz solar. Esto hace que el material se cristalice y con el paso del tiempo cambie sus propiedades mecánicas haciéndolo menos resistente.

3.4 Iluminación y espacios adjuntos

Se evidencia que las áreas de las porterías no cuentan con la suficiente iluminación por lo que se hace oscuro en juegos programados en horas de la noche, que es el horario de mayor uso por parte de los funcionarios.

Adjunto a la cancha, se cuenta con tres casetas de bancas y una caseta de tribuna. De las tres casetas una está construida en lámina alfajor que no presenta ningún tipo de problema. Sin embargo, las otras dos casetas tienen sillas removibles que ya están en mal estado, presentando rupturas del material de silla, espaldar y en un caso el daño total de los elementos de sujeción. Por las demás estructuras se encuentran en buen estado y requieren solamente un mantenimiento de pintura.

4.OPCIONES DE MEJORA

4.1 Césped Sintético

Las acciones recomendadas a tomar son:

- Cambio total de la grama sintética.
- Provisión de partículas de caucho en stock, para mantenimiento por parte de la ADR a un horizonte de 2 años.

- Demarcación de las líneas de señalización del campo.

4.2 Canalización y drenajes agua lluvia

Las acciones recomendadas a tomar son:

- Retiro de todo el material granular de las canales, eliminar trazas de partículas de caucho y reconformación de estructura.
- Instalación de geotextil sobre canales.
- Revisión y limpieza de canal lateral colectora y caja de recibo de aguas lluvias.

4.3 Mallas y Cerramiento

Las acciones recomendadas a tomar son:
- Reemplazo de mallas para los arcos.
- Reparación de malla perimetral y tensionamiento de la malla techo.

4.4 Iluminación y espacios adjuntos

Las acciones recomendadas a tomar son:

- Instalar dos reflectores sobre las áreas de las porterías.
- Reemplazar las sillas de las estructuras definidas como banca.
- Revisar y habilitar todas las tomas de energía exteriores GFCI. "(…)"

En atención a las funciones descritas, la Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera identifica que es de vital importancia mantener en condiciones óptimas las instalaciones de la ADR que permitan garantizar el bienestar y salud de los funcionarios y contratistas de la entidad, se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento de adecuación de la cancha sintética de futbol 5 que se encuentra en la sede central de acuerdo a las características plasmadas en el anexo técnico y al diagnóstico realizado por el profesional competente, debido al deterioro que presenta y el riesgo que significa para los funcionarios, sufrir lesiones teniendo en cuenta las condiciones que presenta.

Conviene señalar que con la contratación que se pretende realizar se da cumplimiento a las directrices que, en materia de mantenimiento de bienes de inmuebles, establece del Decreto 199 de 2024 que en su artículo 5° literal b) señala: "El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad." Igualmente se aclara que no se incurre en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 5 del decreto, como quiera que las actividades de mantenimiento no comprenden mejoras suntuarias u onerosas y con ellas se propende por garantizar el correcto funcionamiento de los inmuebles y la seguridad e integridad física de los empleados y usuarios de los servicios de la ADR.

Por otra parte, la ADR en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando

los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, por lo cual, con el fin de dar continuidad a los procesos, es necesario adelantar la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se indica que la Secretaría General ejecutó las actividades de planeación necesarias para adelantar el proceso de contratación con objeto *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 UBICADA EN LA SEDE CENTRAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL*".

En este sentido, previo la elaboración del presente estudio previo, la dependencia a mi cargo adelantó un informe de diagnóstico con el fin de: (i) Relacionar los daños y necesidades del césped sintético y del escenario deportico ubicado en la sede central de la ADR; (ii) Identificar todas las oportunidades de mejora correctivas y preventivas que se requieren para el normal funcionamiento de la cancha de futbol y (iii) Minimizar los riesgos locativos que tienen el potencial de generar incidentes laborales a los funcionarios que usen este espacio deportivo.

El citado diagnóstico (anexo) arrojó, en términos generales, que el estado de la cancha de fútbol ubicada en la sede central de la Agencia de Desarrollo Rural no se encuentra en condiciones adecuadas para ser usada por los funcionarios y contratistas y, en consecuencia se deben adelantar las actividades tendientes a su mantenimiento correctivo y preventivo en los términos del **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Sí		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Sí		No		No Aplica	X
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Sí		No		No Aplica	X
Aprobados:		Si		No			
Actualizados:		Si		No			

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

Dada la naturaleza del presente proceso, no se requiere de licencia de construcción para el desarrollo del mismo, conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1783 de 2021, que modifica el Decreto 1077 de 2015.

El artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1783 de 2021 indica que se requiere licencia urbanística siempre y cuando se cumplan una o varias de las siguientes indicaciones:

- *Construcción de obra nueva*. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
- *Ampliación de una obra o construcción existente*. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.
- *Cuando se cambia el uso de una construcción existente*. Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando a permanencia total o parcial del inmueble original
- *Cuando se hace un reforzamiento estructural*. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de a solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 65 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.
- *Demolición.* Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción
- *Reconstrucción.* Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.
- *Cerramiento.* Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

De acuerdo a las causales descritas, el mantenimiento de la cancha de futbol sintética no se ajusta de ninguna forma a las modalidades ya expuestas, reafirmando que NO se requiere tramitar licencia de construcción.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre -
72000000	72100000	72102900	Servicios de Mantenimiento de Instalaciones

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, que conoce y se compromete a cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecidos, los cuales se entenderán como oferta técnica mínima conforme al diligenciamiento total del **CUESTIONARIO DE OFERTA ECONÓMICA**, dispuesto para los efectos en la **PLATAFORMA SECOP II**.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución del contrato será de 55 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las actividades y obras que justifican el tiempo de ejecución planteado se detallan en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** numeral 6 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.**

3.4 Obligaciones

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, el contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ADR, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
4. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
5. El contratista se obliga a conocer, aceptar y cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas mediante la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

6. Colaborar con la ADR para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ADR en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten, si hay lugar a ello.
11. Mantener indemne a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la agencia, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
13. Presentar cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, si a ello hubiere lugar.
14. Acreditar para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
16. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas (si las hubiere), y Anexo Técnico.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, se mantendrá el personal profesional y técnico requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el estudio previo y pliego de condiciones del proceso y/o sus adendas y modificaciones, el cual deberá cumplir con la idoneidad y la experiencia exigida por la ADR.
2. Cumplir con el porcentaje de dedicación requerido para la ejecución del contrato, para ello el supervisor verificará que el personal empleado en la ejecución del contrato cumpla por lo menos el porcentaje de dedicación mínimo requerido.
3. Mantener adecuada presentación del personal y estar debidamente uniformado con overol el cual debe tener estampado con el logo de la empresa contratista y tener un carnet temporal con el logo de la ADR.
4. Durante la ejecución de la obra se debe contar al 100% con un inspector HSQ o SISO, el cual debe realizar previamente el análisis de riesgo de seguridad y salud en el trabajo de la actividad a ejecutar, y debe garantizar que el personal utilice todos los elementos de protección personal y seguridad industrial necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente relacionada con el desarrollo de trabajo en alturas y trabajos con electricidad, cuando aplique.
6. Garantizar las cualidades y cantidad de personal para cumplir los tiempos establecidos en el proceso.
7. Si el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado en la oferta inicial, este deberá tener un perfil igual o superior al solicitado en los pliegos, documento complementario al pliego de condiciones y/o adendas, sin perjuicio de la regulación específica que reglamente el ejercicio profesional del personal. En todo caso, para el cambio de personal el supervisor deberá revisar, verificar y aprobar el reemplazo, so pena de imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
8. Si el Supervisor considera pertinente el relevo de alguno de los profesionales o personal del contratista, se le realizará requerimiento escrito, debidamente motivado y el contratista deberá realizar el cambio del personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor designado por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), por causa o con ocasión del contrato.
11. Entregar en su informe final al supervisor, un compilado de los paz y salvos de pagos a subcontratistas y de todo su equipo de trabajo con referencia a las actividades realizadas y el pago de sus salarios por el desarrollo de las mismas.
12. Mantener al frente de las obras al profesional presentado en la oferta como director de proyecto, quien será el representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Elaborar y/o implementar y/o cumplir un programa de salud ocupacional de conformidad con la Ley, el cual debe contener entre otros los siguientes sub-programas: Subprograma de medicina, Subprograma de higiene y Subprograma de seguridad industrial, en este último el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo al proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta.
2. EL contratista deberá aportar una certificación emitida por la ARL donde se evidencie el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje mayor al 85%
3. El contratista deberá tener un inspector HSQ o SISO que estará de forma permanente, realice previamente el análisis de riesgo de seguridad y salud en el trabajo de la actividad a realizar. Este inspector debe ser tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en SST vigente y curso actualizado 50 horas y/o 20 horas en SGSST.
4. El contratista deberá aportar el seguimiento de los indicadores de los siniestros presentados durante la ejecución de la obra y las correspondientes investigaciones. Igualmente, deberá diligenciar Formato de entrega de los elementos y equipos de protección personal que cumplan con las respectivas normas, registro de capacitaciones de riesgos a los que están expuestos, uso y mantenimiento de elementos de protección personal y las charlas preoperacionales antes de iniciar la actividad cada día.
5. El contratista, a través del inspector HSQ o SISO debe implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586 de 1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el asesor profesional designado para tal fin.
6. Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
7. Asistir y participar en los comités técnicos y de obra que convoque la supervisión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en los cuales deberá presentar toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución del contrato.
8. En el evento que se presenten actividades no previstas (NP) cuya ejecución sea indispensable y necesaria, el contratista deberá 1). consultar y revisar con el supervisor que la actividad se encuentre en el listado de precios de actividades establecido por la entidad, el cual fue obtenido del estudio de mercado realizado para este proceso; la Agencia sólo reconocerá el valor establecido en su listado de precios de actividades. En el evento que la actividad no esté incluida en el listado de precios, el contratista deberá presentar al supervisor el análisis de precios unitarios (APU) de la actividad a ejecutar y mínimo tres (3) cotizaciones de la misma a precios de mercado. La actividad y la discriminación de su valor será objeto de evaluación y verificación del supervisor para la aprobación.
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución para el corte de acuerdo al avance de obra, los cuales deben ser detallados, en medio físico y en medio magnético, de acuerdo a los lineamientos y formatos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
10. Hacer entrega al supervisor del contrato informes semanales de ejecución sobre actividades realizadas, con los soportes correspondientes.
11. Al finalizar el contrato, presentar al supervisor un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del

contrato. Los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos derivados se entregarán organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental de la Entidad - ADR, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, el contenido al detalle se encuentra en el ANEXO TÉCNICO.

12. Cumplir las normas vigentes en materia de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Nota: Se debe entender que las referencias realizadas respecto a Leyes, Decretos y/o Resoluciones incluyen las taxativamente enunciadas y aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen, subroguen, etc.

C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DEL MANTENIMIENTO.

1. Señalizar la obra y las áreas aledañas antes del inicio de las actividades y mantenerla durante la ejecución del contrato, siempre que ello sea necesario y conformidad con las normas que regulan la materia.
2. Realizar el cerramiento provisional de las zonas por intervenir, que proteja los sitios de intervención del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos, y las circunstancias de seguridad requeridas en el sector. Deberá tener la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1. Ejecutar las actividades de obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, según lo indicado en el anexo técnico.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la ejecución de las obras.
3. Garantizar y suministrar materiales de buena calidad y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia.
4. Incluir y usar en la ejecución de las actividades, los bienes nacionales relevantes identificados y señalados por la entidad que fueron ofrecidos por el contratista como criterio de ponderación para acceder al puntaje de apoyo a la industria nacional. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor o, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del contrato.
5. En caso de que se requiera, realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta

obligación, el contratista deberá acreditar la calibración de los equipos utilizados para los diferentes ensayos.

6. Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros. En virtud de lo dispuesto por las leyes ambientales vigentes, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, entre otros), sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo anterior, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros.

E. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
2. Responder ante la autoridad ambiental competente por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la obra o durante su desarrollo
3. Presentar al supervisor dentro de su informe final un capítulo específico sobre la aplicación y el cumplimiento del plan de manejo ambiental en cuanto a: disposición de material desechado, contaminación auditiva, contaminación por residuos sólidos en suspensión.
4. Presentar al supervisor dentro de su informe mensual un capítulo específico sobre las Certificaciones de la Disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y clasificación (en Toneladas) de los Residuos Dispuestos, así como la cantidad de viajes de escombros y las cartas de disposición final de escombros.
5. Minimizar los efectos por emisión de ruidos y partículas, cambios de uso del suelo, pérdida del material orgánico, afectación de salud y seguridad, deterioro del espacio público, procesos erosivos, producción de sedimentos, afectación de pastizales, afectación del paisaje, en cuanto a estructuras de concreto minimizará los efectos producidos por: la construcción de estructuras de concreto, la emisión de ruidos, partículas, proceso erosivo, afectación de flora, deterioro del espacio público a través de la utilización de equipos y materiales adecuados.
6. Sensibilizar al personal involucrado en el proyecto sobre el papel que juega la conservación del medio ambiente, orientando a los operarios y al personal que indirectamente están relacionados con el proyecto para que se organicen en pro del buen mantenimiento del medio ambiente, minimizando todos los impactos que se pueden generar. Igualmente los orientará en la identificación de riesgos o accidentes y cómo prevenirlos adecuadamente.

3.4.3. OBLIGACIONES DE LA ADR

1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de la obra, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura en debida forma.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
9. Rechazar los bienes y/o servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

3.4.4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica); d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será la calle 43 # 57-41 Sede Central ADR, en la ciudad de Bogotá.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [X] No []

VISITA DE INSPECCIÓN (NO OBLIGATORIA)

Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán los trabajos.

En la visita se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se irán a realizar los trabajos objeto del presente proceso, para obtener la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar, así como la metodología para la presentación del cronograma de ejecución; por lo tanto, la presentación de la oferta hará implícito el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se harán los trabajos.

El hecho que los proponentes no conozcan debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. Para la realización de la visita técnica los interesados en participar en este proceso deberán manifestar su interés en realizar una visita técnica guiada a la sede central de la agencia, antes de la fecha prevista en cronograma del proceso para hacer observaciones al mismo.

La visita de inspección se llevará a cabo en la Calle 43 No. 57 – 41 Bogotá, Sede Central ADR.

Durante la visita se dejará constancia de las preguntas de carácter técnico que se formulen, a las cuales se les dará respuesta mediante documento que será publicado en el portal SECOP II, en la fecha propuesta en el cronograma del proceso para la respuesta a las observaciones.

Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la ADR y lo señalado en las especificaciones técnicas y anexos, de manera tal que el oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

La visita no es obligatoria, pero si el oferente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, NO se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El oferente deberá informar vía SECOP II, las personas que asistirán a la respectiva visita con un día de anterioridad a la fecha señalada en el cronograma del proceso, lo anterior con el fin de coordinar los trámites respectivos con el delegado de la Secretaría General.

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que por su especificidad, requieran un perfil técnico y/o profesional y estas impliquen el desarrollo de actividades catalogadas propias de dicho perfil, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	X	Ingeniero Civil	
Ingeniero _____		Ingeniero _____	
Otro:		Cuál:	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo anterior se elabora el ESTUDIO DEL SECTOR; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

La justificación del presupuesto disponible se encuentra detallada en el numeral 4.1 del **ANEXO 2 – ESTUDIO DEL SECTOR,** el cual hace parte integra del presente Estudio Previo.

5.2 Valor estimado del Contrato

De conformidad con el estudio de mercado, el valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($122.598.766,00 COP)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos y todos los demás a que hubiere lugar.

El valor estimado del contrato será hasta por el **VALOR TOTAL OFERTADO** por el oferente que resulte adjudicatario, valor que no podrá exceder el presupuesto oficial disponible y deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos y todos los demás a que hubiere lugar.

5.3 Forma de pago

La ADR pagará el valor total del contrato resultante, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

Se pagará de acuerdo con las actas parciales de avance de obra, hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato, previa presentación y entrega por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR de las mismas y de los informes correspondientes para su aprobación.
El saldo correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, se pagará contra la liquidación, una vez se suscriban las respectivas actas. El contrato será de Obra Pública, remunerado por el sistema de precios unitarios fijos.

PARÁGRAFO. La ADR efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la ADR. Las Actas de pago parcial de obra serán liquidadas de

acuerdo con la medición de obras ejecutadas. La programación mensual del PAC deberá ser reportada por el contratista al supervisor para aprobación.

De los pagos que se realicen al contratista, LA ADR descontará los impuestos de ley a que haya lugar, entre ellos, los establecidos en el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 y en la Ley 1697 de 2013, en los porcentajes establecidos en cada norma y sobre los valores facturados por obra. Del valor establecido en el presente numeral, se contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato.

La ADR cancelará, el valor de facturado una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es de anotar que las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato y es diferente al acta de recibo final de la obra, las actas parciales de obra y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de DEFINITIVO, ni certifican a satisfacción por parte del supervisor designado por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

El supervisor podrá, en actas parciales posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la agencia se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al contratista hasta que el supervisor de la ADR dé el visto bueno.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo a satisfacción de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la ADR se reserva el derecho de solicitar al contratista la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. Previo a la liquidación del acta parcial, el contratista deberá presentar los respectivos Análisis de Precios Unitarios de las actividades ejecutadas y liquidadas en el acta. Las actas parciales mensuales de obra se realizarán de acuerdo con la ejecución de las actividades recibidas a satisfacción, memorias de cálculo de cantidades de obra y el corte mensual de obra, debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor.

En la liquidación se hará en un pago final, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, contra el acta de liquidación y recibo a satisfacción por el supervisor designado por la ADR, se cancelará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, como de la suscripción del acta de verificación y

entrega de los mantenimientos a la ADR, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo definitiva.

Se debe incluir entre otros aspectos, la aprobación del anexo que actualiza la garantía de calidad y estabilidad de la obra, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo final.

Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor establecido para el contrato, contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la comunicación de aceptación de oferta.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

- Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos
- Presentación del Informe correspondiente al período de la facturación.
- La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato.
- El Acta de entrega y recibo de bienes y servicios.
- El respectivo recibo de pago por concepto de contribución al Fondo de la Industria de la Construcción cuando a ello haya lugar.

La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, deberá remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La ADR efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR. La programación mensual del PAC deberá ser reportada por el contratista al supervisor para aprobación.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El pago de las facturas durante la vigencia 2024 estará sujeto a las fechas de cierre de vigencia fiscal definidas por la Entidad, en concordancia a las fechas establecidas para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [] Cuál: []

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión [] Funcionamiento [X]

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número: 24624 Vencimiento: N/A Valor: $ 122.792.182,00

No. CDP	FECHA	OBJETO	RUBRO	RECURSO	VALOR
24624	28 de mayo de 2024	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA CANCHA SINTETICA DE FUTBOL 5 UBICADA EN LA SEDE CENTRAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	$ 122.792.182,00
TOTAL					**$ 122.792.182,00**

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

Se requiere la constitución de encargo fiduciario:

Si [] No [X]

Justificación: N/A

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

La ADR debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Esta verificación se realizará de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y Organizacional.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la ADR asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el presente documento.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso deberán presentarse con la propuesta, como sigue:

6.1.1. Carta de Presentación de la propuesta

Se debe anexar el formato “Carta de presentación” diligenciado y firmado por:

- El oferente que se presente como personal natural, el cual debe ser profesional en Ingeniería Civil.
- El representante legal de la persona jurídica.
- El representante legal del proponente plural, o
- El apoderado debidamente autorizado

NOTA No. 1: El representante legal debe ser profesional en Ingeniería Civil, en caso contrario, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural, profesional en Ingeniería Civil.

NOTA No. 2: El proponente persona natural, Representante legal o la persona que avale la propuesta, deberá adjuntar la fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o autoridad competente.

6.1.2. Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el documento deben constar las facultades del apoderado, incluidas las de presentación de oferta y la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a) Presentar oferta para el presente proceso de contratación.

b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso.

c) Comprometer a la sociedad en las diferentes etapas del proceso

d) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.

e) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla, si resultan adjudicatarios del proceso.

NOTA No. 1: El apoderado debe ser profesional en Ingeniería Civil, en caso contrario, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural, profesional en Ingeniería Civil. Se deberá adjuntar la fotocopia de la matrícula profesional vigente y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del apoderado o de la persona que avale la oferta.

6.1.3. Documento de existencia y representación legal

La existencia y representación legal se acreditará así:

a) Personas naturales.

- De nacionalidad colombiana con copia simple de la cédula de ciudadanía
- Extranjera con residencia en Colombia, con copia simple de la cédula de extranjería vigente, expedida por la autoridad competente

- Extranjera sin domicilio en Colombia, con copia simple del pasaporte

b) Personas jurídicas.

- Nacional o extranjera con sucursal en Colombia. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

 - ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida. Si se llega a solicitar un subsane respecto de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre
 - ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección.
 - ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
 - ✓ Facultades y limitaciones del Representante Legal de la sociedad.
 - ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Adicionalmente, se debe anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA No. 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA No. 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida. Si se llega a solicitar un subsane respecto de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA No. 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, expedidos por la autoridad competente de su país de origen, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 - ✓ Nombre o razón social completa.
 - ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar el objeto del presente proceso.
 - ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

NOTA No. 1: Se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA No. 2: Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

 - ✓ No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal.
 - ✓ La información requerida en el presente literal
 - ✓ La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la entidad estatal, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo. Si se llega a solicitar un subsane respecto de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre

NOTA: Se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

c) Proponente plural. Anexar el documento de existencia y representación legal y demás documentos del integrante persona natural o jurídica, de conformidad con lo indicado en los literales anteriores de éste numeral.

Así mismo se debe adjuntar a la oferta:

- Consorcios o Uniones Temporales.

El documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En este documento los integrantes deben:

- ✓ Indicar el nombre del proponente plural
- ✓ Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- ✓ Señalar los integrantes del proponente plural
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
- ✓ Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ADR.
- ✓ Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento
- ✓ Domicilio del proponente plural

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el Representante Legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Adicionalmente se debe anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

- Promesas de sociedad futura.

Deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

En caso de que algún proponente asociado bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario, los integrantes de la misma deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa.

NOTA 1: Se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

6.1.4. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el oferente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el cronograma.

En el documento se verificará que la inscripción, renovación y/o actualización, se encuentran vigentes y en firme.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre

Este documento no es exigible para proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia.

6.1.5. Documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

a) Personas naturales.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del certificado, será aceptado uno expedido con después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar el cumplimento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que la persona no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Proponente plural.

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

6.1.6. Consultas

La ADR revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales, apoderados o persona que avala la oferta, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales,

antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31/12/2023 reportada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada como CUMPLE y estará habilitado. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Nota: El análisis realizado para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se describe en el contenido del **ANEXO No. 2 ESTUDIO DEL SECTOR.**

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la ADR, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,80
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 0,65
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 4,00

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

6.2.1.1. INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, por lo tanto, para este proceso se solicitará un indicador adicional, así:

- **Capital de Trabajo:**

El Proponente que participe deberá acreditar que cuenta con un **capital de trabajo MÍNIMO DEL 60%** del presupuesto oficial del proceso.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que un oferente presente oferta de manera singular o plural para los dos ítems, con igual o diferente nombre como integrante de proponente plural, en lo referente al cálculo del Capital de Trabajo, se tomará su Capital de Trabajo Total y se descontará el valor comprometido de acuerdo con el porcentaje (%) de participación en cada ítem para el que se haya presentado.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores a verificar por la ADR, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,07
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional/Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,04

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

- **CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES PLURALES.**

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional (excepto capital de trabajo) del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que esté reportado en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o alguno de los integrantes de un proponente plural, deben cumplir con la capacidad financiera y organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- **CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el Formato CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS, acompañado del Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2023, o a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, acompañados de la Copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado - TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

NOTA: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente singular o proponente plural debe cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

6.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL o K DE CONTRATACIÓN (FORMATOS DE CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad igual o superior al 100% del presupuesto oficial disponible.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente debe anexar en su propuesta los formatos de "Capacidad Residual". Con los formatos deben adjuntar Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente, del revisor fiscal o del contador que suscribe los mismos expedida por la JCC.

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial, le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos de Obra en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, indicando el porcentaje de su participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si está obligado a tener RUP, solo debe acreditar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP, acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el presente proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.
- La suma de los contratos los contratos ejecutados bajo el código 72102900 del Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo al formato indicado por la entidad.
- Todos los formatos para acreditar la capacidad residual deben venir acompañados de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, del profesional que suscriba los mismos.

Nota: Estos documentos se deben diligenciar teniendo en cuenta la **Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública - G-VCRP-02.** Este documento es una guía para los partícipes del Sistema de Compra Pública sobre cómo establecer la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación conforme al artículo 72 de la Ley 1682 de 2013. (Modificada mediante Circular Externa No.14 de 2014).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia **(E)**, Capacidad financiera **(CF)**, Capacidad técnica **(CT)**, Capacidad de organización **(CO)** y los Saldos de los Contratos en Ejecución **(SCE)**, según la siguiente ecuación:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100}\right] - \text{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información Financiera	Capacidad de la Organización CO
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Para verificar la capacidad de organización del proponente la ADR verificará el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, de acuerdo con los formatos correspondientes a capacidad residual.

- **CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA (E):**

La experiencia (E) del Oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP bajo segmento 72 *"Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado de cada ítem del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E), para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente a "Certificación de contratos para acreditación de experiencia", el cual contiene los contratos inscritos y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E), se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- **CAPACIDAD FINANCIERA (CF)**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,0	30
1,00	1,5	35
1,5	MAYORES	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT):**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente a Certificación de capacidad técnica

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	MAYORES	40

- **PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN:**

El Proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

- **CÁLCULO LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros auditados con corte a diciembre 31 de 2023 en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Experiencia: deben presentar el formato que se encuentra como anexo al presente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados en el presente estudio previo, expresando su valor en SMLM

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015.

- **CÁLCULO LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN PROPONENTE PLURAL:**

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Con el propósito de verificar las anteriores condiciones, los proponentes deberán diligenciar por el (los) ítem(s) interesados en participar y adjuntar los siguientes formatos:

Formato Certificación de contratos para acreditación de experiencia
Formato Certificación de la Capacidad Técnica
Formato Certificación de Contratos en Ejecución

Las certificaciones (Formato Certificación de contratos para acreditación de experiencia, Formato Certificación de la Capacidad Técnica, Formato Certificación de Contratos en Ejecución) que hacen parte del Formato de Capacidad residual, deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el Representante Legal y Revisor Fiscal y/o Contador público.

El revisor Fiscal y/o Contador público que suscriba las certificaciones del Formato de capacidad residual, deben anexar con la oferta fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y la certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de cierre del proceso.

En todo caso la capacidad residual de contratación será calculada siguiendo el aplicativo publicado por la Agencia Nacional para la Contratación estatal Colombia Compra Eficiente.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE)

6.3.1.1. Experiencia general

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia solicita en el proceso de contratación que los proponentes acrediten su experiencia con un máximo de TRES (3) contratos ejecutados registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, celebrados con entidades públicas o privadas, que hayan contenido la actividad Construcción o mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento o reparación de canchas deportivas.

Los tres (3) contratos aportados deberán sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso.

Cada experiencia debe encontrarse registrada obligatoriamente en la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el código **72102900.**

6.3.1.2. Experiencia específica

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN de una cancha de césped sintético y el valor del presupuesto debe ser mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

De conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007 que establece: *"(…) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)*", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y basados en las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se verificará la experiencia específica con los siguientes documentos:

1. Diligenciamiento del formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique el número de la experiencia registrada en RUP que desee hacer valer en el proceso y la información del contrato a que corresponde.

2. Certificación de ejecución del contrato en la que se indique claramente que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción, La certificación debe ser expedida por el contratante y debe tener como mínimo la siguiente información:

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

En cualquiera de los casos en que se presenten certificaciones, se debe tener en cuenta:

1. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados registrados en el RUP.

2. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información requerida, se deberá aportar la copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación o acta de recibo final o el documento que haga sus veces, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

4. En el evento en que las certificaciones no mencionen las actividades generales, el proponente deberá aportar la sábana de actividades y cantidades o el presupuesto.

5. En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, el proponente deberá aportar copia del contrato para validar la experiencia a acreditar.

6. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán obras propias, subcontratos ni ejecución de obras a través de la figura de administración delegada.

7. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de

participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que la ADR, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

8. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su equivalente, el acta de recibo final o su equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, alcance, actividades, plazo y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.

9. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

10. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) del dólar americano, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato; una vez realizada dicha operación se hará la conversión a SMLMV. En el evento de que la documentación acreditada sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, actividades ejecutadas y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato
d. Valor ejecutado
e. Constancia de cumplimiento
f. Firma, nombre, cargo y teléfonos de contacto de la persona que expide la certificación
g. Capítulos de obras ejecutados

NOTA 1: En caso que las certificaciones incluyan adiciones al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato al que están adicionando; adicionalmente en las certificaciones se debe identificar en forma precisa tal condición, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valores.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, su propuesta será considerada como NO HÁBIL.

NOTA 2: El requerimiento realizado por la ADR, solicitando proponentes con experiencia en ejecución de obras de manera simultánea, se hace por la necesidad de la entidad que los mantenimientos ejecutados se realicen de manera simultánea de acuerdo a las necesidades y requerimientos que se presenten por parte de la Sede Principal y Unidades Técnicas Territoriales.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones o el documento equivalente, que cumpla con todas las reglas indicadas anteriormente; dicha experiencia debe estar acorde con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios indicados en el presente numeral.

Además, deberán diligenciar el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", para cumplir con los requisitos habilitantes.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIADEL PROPONENTE PLURAL, los parámetros son:

Cualquier integrante puede acreditar la experiencia requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que la ADR, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente

En consecuencia, el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" debe ser diligenciado suministrando la información de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura para establecer su experiencia individual, indicando el nombre del integrante que aporta cada contrato.

NOTA: Valor de la experiencia. La sumatoria de los valores de los contratos presentados en cumplimiento de la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP.
- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados, cuando haya lugar a ello.
- En el caso de convenios de asociación, la entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.
- No se tendrán en cuenta copias de minutas de contratos sin firma.

6.3.1.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMATO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO)

El proponente debe contar con el equipo mínimo de trabajo que se establece a continuación:

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar experiencia especifica de Un (1) año como Residente de obra y/o interventoría en proyectos de CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN CESPED SINTETICO.	100% Deberá estar presente en la ejecución y toma de decisiones en la obra, asistir a los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando la Agencia de Desarrollo Rural lo requiera.
1	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Tecnólogo en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial o de Salud Ocupacional, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y curso actualizado 50 horas y/o 20 horas en SGSST.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años de los cuales debe acreditar experiencia especifica de Un (1) año como HSQ o SISO en proyectos de construcción y/u obras de MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES.	100% Deberá estar presente en la ejecución de la Obra, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando la Agencia de Desarrollo Rural lo requiera.

NOTA 1:

La ADR solicita que el residente de obra sea Arquitecto o Ingeniero y un Tecnólogo o Técnico en seguridad y salud en el trabajo con licencia.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en la totalidad del proyecto, por lo cual lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

NOTA 2:

El contratista deberá aportar una carta de compromiso mediante la cual se indique el cumplimiento de los requisitos previamente mencionados, para el personal contratado.

NOTA 3:

La experiencia profesional, técnica o tecnológica se acreditará mediante certificaciones que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante o Empleador.
- Nombre completo y documento de identidad del contratista o empleado.
- Objeto del contrato o cargo desempeñado Actividades, obligaciones y/o funciones desempeñadas.

- Fecha de Inicio de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- Fecha de terminación de la relación laboral o contrato. (dd/mm/aa).*
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante o empleador.
- Fecha de elaboración de la certificación.

NOTA 4:

1. La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.
2. Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3ª de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

NOTA 5:

1. Para los profesionales propuestos no se tendrán en cuenta traslapos del tiempo incluso si la dedicación del personal es menor al 100%.

2. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

3. Las certificaciones deben cumplir con los requisitos señalados en las notas 2 y 3 que anteceden. En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.

4. Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, las mismas deben estar claramente delimitadas, es decir, en las certificaciones se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente

 En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

5. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el profesional o técnico propuesto y el contratante y/o entre el profesional o técnico y el empleador, cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

6. Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

7. No se aceptarán auto certificaciones, es decir, el mismo profesional no certificará su propia experiencia. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por el proponente que lo postule, se debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con ese proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado; el proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el personal dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el personal y su rol desempeñado, entre otros.

8. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se aceptará que aporten la copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, o informes de supervisión, o el documento que haga sus veces, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

9. En el evento en que se presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: Se deberá adjuntar el Formato – Carta de Intención, mediante la cual los integrantes del equipo mínimo de trabajo se comprometerán a trabajar con el proponente, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

6.4. PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la **propuesta económica**, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Diligenciar el cuestionario electrónico **"SOBRE ECONÓMICO**" en la plataforma de SECOP II, indicando el valor total ofertado, valor que deberá coincidir con el valor total ofertado en el **formato** denominado "*PROPUESTA ECONÓMICA***"**.

2. Diligenciar y cargar el formato ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** (complemento del cuestionario electrónico), en la plataforma SECOP II, el cual contiene el detalle de la oferta económica, contemplando la totalidad de ítems requeridos por la Entidad.

En caso de diferencia entre el valor total del cuestionario electrónico y el formato de propuesta económica, prevalecerá la información contenida en el formato de propuesta económica.

La no presentación de la propuesta económica dará lugar a que la oferta sea RECHAZADA.

Nota 1. Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

Nota 2. El precio es el factor de selección del proponente, es decir, La ADR debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo y que ofrezca el menor precio, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Nota 3. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 “Reconocimiento de partidas sin centavos” expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 4. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a cada uno de los valores ofertados.

Nota 5. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 6. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

Nota 7. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas (Anexo No.1 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento) indicadas por la Entidad.

Nota 8. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

Nota 9. El proponente no podrá cambiar ninguna de las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de RECHAZO.

Nota 10. Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que el

porcentaje ofertado en el último lance puede ser susceptible de configurarse como precios artificialmente bajos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 5 de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 “Ofrecimiento más favorable”, del Decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”, de acuerdo con las reglas del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Las ofertas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes, se les asigne en todos estos el criterio de "CUMPLE”, serán consideradas hábiles, y se calificarán con fundamento en los criterios de evaluación señalados a continuación.

Considerando el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable se tendrá en cuenta:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Económico (Ponderación Propuesta Económica)	58,5
2. Factor Calidad (Ponderación Técnica)	31
3. Protección a la Industria Nacional.	10
4. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5. Proponentes por acreditación del criterio Mipyme	0,25
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**100**

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

7.1. FACTOR ECONÓMICO (58,5 PUNTOS)

Para el efecto se tomará la información consignada en el formato PROPUESTA ECONÓMICA.

Los valores ofertados deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la propuesta económica, se tomará el valor de la sumatoria de precios unitarios, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan ofertado la totalidad de los ítems objeto del presente proceso que se registran en el Formulario de OFERTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta económica no podrá superar los precios unitarios de referencia para cada uno de los ítems, establecidos por la entidad en el análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%), deberá ser discriminarlo en la propuesta económica (administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U)). Se considerarán los porcentajes ofrecidos hasta con dos (2) decimales, en la eventualidad de presentarse una oferta con más decimales la entidad procederá a su aproximación.

El AIU ofertado no podrá superar el porcentaje total determinado por la Agencia (25%), so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente no podrá ofertar en ninguno de los componentes del AIU (administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U)), menos del uno por ciento (1%), so pena de rechazo de la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada ítem.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante el tiempo de ejecución del contrato.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los documentos del proceso.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas, ni cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de rechazo de la oferta.

Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

7.1.1. PONDERACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Para la evaluación económica se asignará un puntaje máximo de “**58,5 puntos**”, utilizando como base la información diligenciada por los proponentes en formato No. 9 – Propuesta Económica”.

El valor a tener en cuenta en el cálculo matemático de cada una de las fórmulas, será únicamente el valor total ofertado**.**

$VR\ OFERTADOi$ = VALOR TOTAL OFERTADO

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, **se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rija el día hábil en que se lleve a cabo la Audiencia de Adjudicación**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

NUMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas económicas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = Valor total de cada oferta económica i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[XX Puntos] x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[XX Puntos] x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = Número de ofertas

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el factor de oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales del factor de ofertas válido más alto y el promedio aritmético de los factores de oferta válidos. La asignación de puntos en función de la proximidad a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas validas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar los factores de oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[XX Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[XX Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total ofertado i, sin decimales*
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total del Factor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial de referencia un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial disponible, en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial disponible

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial Disponible
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial disponible.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial disponible de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial
Pi = Oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[XX Puntos] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[XX Puntos] x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
GPO = Media geométrica con Presupuesto oficial
V_i = Valor total ofertado sin decimales de cada una de las Ofertas i -
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NUMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(45{,}5 \text{ puntos}) \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el evento que exista empate en el puntaje, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el cuestionario “Sobre Económico Electrónico”, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.

7.2. FACTOR CALIDAD (HASTA 31 PUNTOS) (FORMATO OFRECIMIENTO TÉCNICO PONDERANTE)

Al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, el suministro de la herramienta (cepillo de cerda dura no metálica) y el material caucho granular almacenable, para futuros mantenimientos, además de una capacitación a funcionarios y/o contratistas seleccionados por la ADR para el mantenimiento de la cancha sintética, ubicada en la Calle 43 No 57 41 de la ciudad de Bogotá, en donde actualmente funciona la sede central de la ADR, se le asignará un máximo de 31 puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Me comprometo a suministrar una (1) herramienta (cepillo de cerda dura no metálica) y el material caucho granular almacenable (0.5 toneladas), para futuros mantenimientos, además de una capacitación a funcionarios y/o contratistas seleccionados por la ADR para el mantenimiento de la cancha sintética, ubicada en la Calle 43 No 57 41 de la ciudad de Bogotá, en donde actualmente funciona la sede central de la ADR	8 PUNTOS
Me comprometo a suministrar dos (2) herramientas (cepillo de cerda dura no metálica) y el material caucho granular almacenable (una (1) tonelada), para futuros mantenimientos, además de una capacitación a funcionarios y/o contratistas seleccionados por la ADR para el mantenimiento de la cancha sintética, ubicada en la Calle 43 No 57 41 de la ciudad de Bogotá, en donde actualmente funciona la sede central de la ADR	18 PUNTOS
Me comprometo a suministrar tres (3) herramientas (cepillo de cerda dura no metálica) y el material caucho granular almacenable (1.5 toneladas), para futuros mantenimientos, además de una capacitación a funcionarios y/o contratistas seleccionados por la ADR para el mantenimiento de la cancha sintética, ubicada en la Calle 43 No 57 41 de la ciudad de Bogotá, en donde actualmente funciona la sede central de la ADR	31 PUNTOS

Los proponentes deberán manifestar en el FORMATO OFRECIMIENTO TÉCNICO PONDERANTE, de manera escrita y debidamente firmada por el representante legal, que la capacitación y el suministro de herramienta y material para los mantenimientos de la grama

sintética, no le ocasionarán costo adicional a la ADR. El oferente que no realice ningún ofrecimiento de factor de calidad, obtendrá cero (0) puntos.

NOTA:

La ADR realizará la consulta y análisis de las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el caso de proponentes plurales, la consulta se realizará a todos sus integrantes.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios nacionales o con trato Nacional o ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y lo indicado en el numeral 1.2.1 en el Anexo 2 – Estudio del Sector, la ADR otorgará **diez (10) puntos** al proponente que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cual debe ser **al menos del cuarenta por ciento (40%),** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el efecto, el proponente individual o plural debe diligenciar, suscribir y anexar a la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Dicha manifestación debe presentarse junto con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato.

- **SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO (5 puntos)**

La Agencia de Desarrollo Rural asignará cinco (5) puntos al proponente extranjero sin derecho a trato nacional o al proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato mínimo el noventa por ciento **(90%)** del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** debidamente suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o apoderado, donde manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato, mínimo el noventa por ciento **(90%)** del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

7.4. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 1 punto al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta el Formato No. 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y los documentos den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones. partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal. cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador. Cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA: La certificación solicitada en los incisos anteriores, debe presentarse de manera independiente al Formato No. 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería
o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

6.6.4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5. PROPONENTES POR ACREDITACION DEL CRITERIO MIPYME (0,25 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del
Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 1 punto al proponente que acredite en el Formato No. 11 – Acreditación Mipymes y en los términos de la normativa citada, su calidad de Mipyme, para

lo cual deberá acreditarse de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público. Adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"

En el caso de proponentes plurales, este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural".

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación
en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación que asigne puntaje, durante la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas

sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 6 LEY 2020 DE 2020 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual un (1) punto de la totalidad de la sumatoria de los factores de calidad a los proponentes que se encuentren anotados en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y cuya anotación corresponda, una vez surtida la consulta y análisis por parte de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, a situaciones de incumplimiento en cabeza del proponente.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de MIPYME o su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia habilitante con un máximo de cinco (5) contratos ejecutados registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, celebrados con entidades públicas o privadas, que hayan contenido la actividad Construcción o mejoramiento o rehabilitación o mantenimiento o reparación de canchas deportivas.

Los cinco (5) contratos aportados deberán sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso.

Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN de una cancha de césped sintético y el valor del presupuesto debe ser mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Los cinco (5) contratos ejecutados, deberán acreditar el código 72102900.

La condición de MIPYME podrá ser acreditar, así:

1. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Concurrencia de criterios diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de CINCO (5) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, que cumplan con las condiciones establecidas anteriormente.

Los cino (5) contratos ejecutados, deberán acreditar el código 72102900.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

 Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar

 Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamilitar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de cada una de ellas, de conformidad con los párrafos anteriores.

 En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores

 Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adiciones o sustituya.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, o la norma que lo modifique, aclare, adiciones o sustituya.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Trabajo.

 Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificación escrita debidamente suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de

personal del proponente o de cada uno sus integrantes ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En el evento en que el empate se haya dirimido con lo estipulado en éste numeral, la ADR a través del supervisor verificará que durante la ejecución del contrato, se mantenga en la planta de personal el porcentaje de trabajadores con discapacidad que ofertó, so pena de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

 La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo señalado, a la fecha de cierre del proceso; adicionalmente se deben anexar copias de las planillas de pagos del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en cado de que la constitución sea inferior a un año en el que se evidencien los pagos realizados por el empleador y copia del documento de identidad de cada una de las personas vinculadas.

 En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por el proponente plural; junto con las copias de las planillas de pagos del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en cado de que la constitución sea inferior a un año en el que se evidencien los pagos realizados por el empleador y los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 En el evento en que el empate se haya dirimido con lo estipulado en éste numeral, la ADR a través del supervisor verificará que durante la ejecución del contrato, se mantenga en la planta de personal el porcentaje de adultos mayores trabajadores, so pena de incumplimiento del contrato por parte del contratista y de no poder hacer uso de este

beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Para acreditar esta circunstancia se deberá allegar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas del personal, así mismo, certificación suscrita por la persona natural, representante de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones y copias del documento de identidad de las personas vinculadas.
 En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, así mismo, se deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 La circunstancia se acredita con los documentos indicados en los numerales anteriores que apliquen.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición será verificada, para el proponente persona natural mediante el certificado expedido por éste, y para la persona jurídica mediante el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, en el cual conste el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la ley y con el documento de existencia y representación legal.

 La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición será verificada, para el proponente persona natural mediante el certificado expedido por éste, y para la persona jurídica, mediante el certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, en el cual conste el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la ley y con el documento de existencia y representación legal.

 La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015

o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 La condición será verificada con los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2020.

 La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:
 • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.
 • Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta n proponentes empatados.
 • Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
 • La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015; y en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Para lo anterior, se anexa la Matriz de Riesgo.

10.1. Riesgos previsibles amparados en la garantía única

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, una garantía única expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	Por el 10% del valor de la oferta	Por el término comprendido entre la presentación de la oferta y 90 días más.
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del Contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el 20% del valor final del Contrato.	Desde el recibo a satisfacción de la obra más 5 años.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, mediante un contrato de seguro de SEGURO que debe cumplir los siguientes requisitos:

Amparo	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la Garantía	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	Se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, lo cual atendiendo al	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

	presupuesto del presente proceso corresponde a doscientos (200) SMMLV	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la ADR sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
 - ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades

Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

Tratados Internacionales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor [X] Se requiere apoyo a la supervisión [X]

Área de la entidad que adelantará la supervisión: Secretaría General

La Agencia de Desarrollo Rural supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario **MARCOS BENITO ZULUAGA CAMPO**, Gestor T1 Grado 09, de Gestión Logística de Bienes y Servicios de la Dirección Administrativa y Financiera, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Igualmente se designará como apoyo a la supervisión al contratista Ingeniero Civil vinculado a la Secretaría General.

INTERVENTORÍA:

N/A	Requiere interventoría técnica	Requiere interventoría integral
[X]	[]	[]

Justificación:	En razón al grado de especialidad del presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la cuantía del mismo no supera la menor cuantía de la ADR, se determinó que no se requiere de la figura del interventor.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

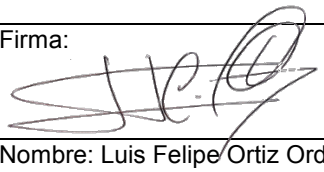
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, se remite al numeral 8. FACTORES DE DESEMPATE del presente estudio previo.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI [X] NO []

Elaborado por	Elaborado por	Elaborado por
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre: Verónica Fuentes Realpe	Nombre: José Luis Molano Patarroyo	Nombre: Ericson Farad Suárez
Cargo o vinculación: Contratista Secretaría General	Cargo o vinculación: Contratista Secretaría General	Cargo o vinculación: Contratista Secretaría General

Revisado por	Aprobado por jefe de la dependencia ejecutora
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luis Felipe Ortiz Ordóñez	Nombre: Ana María Hernández Castañeda
Cargo o vinculación: Contratista Secretaría General	Cargo o vinculación: Secretaria General (E)

Agencia de Desarrollo Rural	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONTRATACIÓN DIRECTA. NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O MÍNIMA CUANTÍA**	**Código**	F-GCO-025
		Versión	1